



Conozca su seguro
UniARAG

Condiciones Generales

1. ¿Cuál es el objeto de este contrato de seguro?
2. ¿Por qué legislación se rige este contrato de seguro?
3. Definiciones que le interesa conocer.
4. ¿A quién se asegura en este contrato?
5. ¿Qué casos de la vida privada se aseguran?
 - 5.1. Asistencia jurídica telefónica
 - 5.2. Reclamación de daño
 - * ~~1. Corporales~~
 2. Materiales
 - * ~~5.3. Contratos~~
 - ~~1. Compraventa y depósito~~
 - ~~2. Servicios~~
 - ~~3. Suministros~~
 - ~~4. Seguros~~
 - ~~5. Alquiler~~
 - * ~~5.4. Vivienda~~
 - ~~1. Principal~~
 - ~~2. Secundaria~~
 - 5.5. Laboral y fiscal
 1. Laboral
 1. Trabajadores por cuenta ajena y funcionarios
 2. Prestaciones sociales
 2. Fiscal
 - 5.6. Penal y multas
 1. Defensa penal
 2. Defensa infracciones administrativas
 - * ~~5.7. Gastos de peritaje~~
6. ¿Qué siniestros no cubre esta póliza?
7. ¿Qué pagos le aseguramos?
8. ¿Qué pagos no están cubiertos?
9. Plazo de carencia
10. Mínimo litigioso
11. ¿Cuál es la extensión territorial del seguro?
12. ¿Cómo se formaliza la póliza y qué se debe informar sobre el riesgo?
13. ¿Cuándo se abonan las primas?
14. ¿Cuándo se produce un siniestro?
15. ¿Cuándo y cómo debe declararse el siniestro?
16. ¿Cómo se tramita el siniestro?
17. ¿Qué hacer en caso de desavenencia sobre la tramitación?
18. ¿Cómo se efectúa la elección de abogado y procurador?
19. ¿Cuál es el límite para el pago de honorarios profesionales?
20. ¿Puede el asegurado aceptar transacciones?
21. ¿Cuál es la duración del seguro?
22. ¿Cómo se solucionan los conflictos entre las partes?
23. ¿Existe subrogación?
24. ¿Cómo se efectúan las comunicaciones entre las partes?
25. ¿Cuándo prescriben las acciones derivadas del seguro?
26. Quejas y reclamaciones

1. ¿Cuál es el objeto de este contrato de seguro?

Este contrato de seguro de defensa jurídica para la vida privada, garantiza al asegurado, en las materias que más adelante se especifican, tanto los servicios de asistencia extrajudicial como el pago de los gastos de defensa y protección, como consecuencia de un proceso judicial, administrativo o arbitral.

Asimismo y dentro de los límites establecidos en el contrato, ARAG también se hará cargo de los gastos en que puedan incurrir los Asegurados como consecuencia de su intervención en un procedimiento de mediación, **siempre que dicho procedimiento derive de un hecho garantizado en la póliza y se encuentre comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.**

2. ¿Por qué legislación se rige este contrato de seguro?

- La Ley de Contrato de Seguro, de 8 de octubre de 1980.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las

entidades aseguradoras y reaseguradoras.

3. Definiciones que le interesa conocer

Debe entenderse por:

Asegurador

ARAG SE, Sucursal en España que asume el riesgo definido en la póliza.

Tomador del seguro

La persona que suscribe con ARAG este seguro y a quien corresponden los derechos y las obligaciones que de él se derivan. Debe residir en territorio español. Normalmente también es el asegurado de la póliza, a no ser que se estipule otra cosa en sus Condiciones Particulares.

Asegurado

La persona física residente en territorio español, titular del interés que se asegura. En defecto del Tomador asume las obligaciones que se derivan de este contrato.

En caso de fallecimiento del asegurado, corresponden a sus herederos los derechos que este contrato le reconocía a aquél, en los casos asegurados que estén en trámite en aquel momento,

así como en las reclamaciones que, a resultas de dicho fallecimiento, debieran efectuarse contra los responsables y estén cubiertas por este seguro.

Prima

Se llama así al precio del seguro.

Sobreprima

Es un precio adicional que se integra en la prima de seguro y que permite ampliar la cobertura en la forma convenida entre ARAG y el Tomador.

Póliza

El documento contractual del seguro, formado por estas Condiciones Generales, por las Condiciones Particulares y por posibles anexos o suplementos que puedan emitirse para complementarlo o modificarlo.

Sentencia judicial firme

Aquella que no puede recurrirse.

Siniestro

Un hecho o acontecimiento imprevisto que, lesionando los intereses del asegurado o modificando su situación jurídica, está cubierto en la póliza y ha ocurrido mientras esta estaba en vigor.

Plazo de carencia

Es el periodo de tiempo, que comienza a partir de la fecha de efecto del seguro, durante el cual, si se produce un siniestro, no está garantizado por aquél.

Mínimo litigioso

Es la cuantía mínima objeto de litigio en este seguro, por debajo de la cual no se garantiza el trámite judicial de un siniestro.

Transacción

Cuando el asegurado acepta del tercero responsable un determinado importe económico para la liquidación, saldo y finiquito del siniestro.

4. ¿A quién se asegura en este contrato?

En este contrato se asegura exclusivamente a la persona física residente en territorio español y designada en las Condiciones Particulares de la póliza.

5. ¿Qué casos de la vida privada se aseguran?

ARAG presta los servicios de asistencia extrajudicial y se hace cargo de los gastos de asistencia judicial para la defensa y protección del asegurado, en el ámbito



Condiciones Generales

de su vida privada y, concretamente, en las siguientes materias:

5.1. Asistencia jurídica telefónica

El asegurado tiene a su disposición Abogados que le informarán telefónicamente y en prevención de cualquier litigio, sobre sus derechos y obligaciones, y la forma en que mejor puede defenderlos, en relación a su vida privada objeto de este seguro. Para recibir esta información el asegurado debe llamar al número de teléfono que le ha facilitado ARAG al formalizarse la póliza.

5.2. Reclamación de daños

Para reclamar amistosa o judicialmente al tercero responsable identificado los daños y perjuicios, **no originados por el incumplimiento de un contrato**, sufridos:

~~5.2.1. por el asegurado en su persona (daños corporales).~~

5.2.2. en objetos (bienes muebles) o animales de compañía propiedad de algún asegurado (daños materiales).

5.3. Contratos

~~Para reclamar amistosa o judicialmente en litigios sobre el cumplimiento de los siguientes contratos relativos a bienes y~~

~~a servicios en los que sea parte el asegurado:~~

~~5.3.1. Contratos de compraventa y de depósito de muebles, objetos de decoración, aparatos electrodomésticos, alimentos, objetos de uso personal (ajuar personal), animales de compañía, antigüedades, colecciones, obras de arte y joyas. **Su valor unitario no puede ser superior al doble del capital asegurado para gastos por siniestro en esta póliza.**~~

~~5.3.2. Contratos de servicios de profesionales titulados (incluidos los médicos), hospitalarios, viajes, turísticos, de hostelería, de enseñanza, transporte escolar, de limpieza, lavandería, tintorería, reparación de electrodomésticos y de objetos de uso personal y de mudanzas, **de los que el asegurado sea titular y destinatario final.**~~

~~5.3.3. Contratos de suministros de agua, gas, electricidad y teléfono, **de los que el asegurado sea titular y destinatario final y el importe reclamado exceda de 150 €.**~~

~~5.3.4. Contratos de seguros que el asegurado tenga concertados o de los que sea beneficiario, en vigor durante el tiempo de validez de este seguro, en relación con su persona en su vida privada, o su vivienda principal o secundaria.~~

~~Esta cobertura se refiere tanto al incumplimiento contractual de otras Aseguradoras privadas y del Consorcio de Compensación de Seguros, como a la reclamación por aplicación indebida de los sistemas de bonificaciones o de bonificaciones y recargos por siniestralidad (bonus-malus), e incluye el pago de los honorarios de los peritajes contradictorios previstos en dichos contratos de seguro, en la parte que sea a cargo del asegurado.~~

~~El incumplimiento contractual garantizado se produce no sólo por la actuación expresa de la Aseguradora, sino también por la omisión tácita de su obligación de reparar el daño o indemnizar su valor, en el plazo máximo de tres meses desde la producción del siniestro. En este último supuesto ARAG garantiza también la reclamación, previa justificación documental por el asegurado de haber declarado el siniestro dentro de plazo y haber reclamado, de forma fehaciente y sin resultado satisfactorio, sus daños.~~

~~**5.3.5. Contrato de alquiler de la vivienda urbana situada en territorio español, principal o secundaria del asegurado, a quien se asegura la defensa y reclamación de sus intereses como inquilino, excepto en los juicios de desahucio por falta de pago.**~~

5.4. Vivienda

~~ARAG garantiza la protección de los derechos del asegurado en relación con la vivienda urbana, situada en territorio español y descrita en esta póliza como vivienda principal o como vivienda secundaria, en las siguientes situaciones:~~

- ~~a) reclamación por incumplimiento de los contratos de obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento de la vivienda y de sus instalaciones, **cuando el pago de estas obras corresponda íntegramente al asegurado.**~~
- ~~b) reclamando a un tercero identificable los daños causados a la vivienda, **cuando no sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el asegurado y el responsable de esos daños.**~~
- ~~c) reclamando a sus vecinos por infracción de las normas legales relativas a ruidos persistentes, higiene, actividades molestas, nocivas o peligrosas, y emanaciones de humos o de gases. A estos efectos los vecinos deben estar **situados a una distancia no superior a 100 metros** de la vivienda del asegurado.~~
- ~~d) defensa y reclamación en conflictos con sus inmediatos vecinos por~~

Condiciones Generales

~~cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes y medianerías.~~

- e) ~~defensa y reclamación frente a la comunidad de propietarios del inmueble donde está la vivienda. **El asegurado debe de estar al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas.**~~
- f) ~~reclamación contra el vendedor por incumplimiento del contrato de compra de la vivienda, **excepto por defectos en la construcción, siempre que tal incumplimiento se produzca durante la vigencia de esta garantía y tenga relación, única y exclusivamente, con hechos ocurridos con posterioridad a la fecha en que tome efecto la misma.**~~

~~Todas estas coberturas se aplican a:~~

~~**5.4.1.** La vivienda principal del asegurado, es decir aquella que utiliza como su domicilio habitual.~~

~~**5.4.2.** Mediante el pago de la correspondiente sobreprima a la vivienda secundaria del asegurado, que como tal utiliza y que, como la principal, se describe en esta póliza.~~

5.5. Laboral y fiscal

5.5.1. Laboral

5.5.1.1. Trabajador por cuenta ajena o funcionario

La defensa, como actor o como demandado, de los intereses del asegurado en conflictos individuales de trabajo, como trabajador por cuenta ajena o como funcionario de un organismo público, en litigios ante organismos de conciliación, ante la jurisdicción social y, en el caso de los funcionarios, ante la jurisdicción administrativa, **sin alcanzar la vía contencioso-administrativa.**

En las mismas circunstancias, también se garantiza:

Tanto su defensa penal en procesos que se le sigan con motivo del desempeño de su trabajo, por **hechos no causados voluntariamente por el asegurado o en los que no concurra dolo o culpa grave por parte de este, según sentencia judicial firme**, como la reclamación al tercero responsable identificado de los daños materiales y/o corporales que se le causen en el desempeño de su trabajo.

5.5.1.2. Prestaciones sociales

La defensa de los intereses del asegurado como asalariado, autónomo o

pensionista, en litigios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montepíos y Mutualidades de Previsión Social, para reclamar prestaciones sociales y derechos derivados de pensiones de invalidez, viudedad, orfandad y jubilación.

5.5.2. Fiscal

La defensa de los intereses del asegurado frente a las actas de infracción derivadas de sus declaraciones de los impuestos sobre la renta de las personas físicas y el patrimonio, mediante la interposición de los recursos que procedan en la vía administrativa, **sin alcanzar la vía contencioso-administrativa.**

5.6. Penal y multas

5.6.1. Defendiendo la responsabilidad penal del asegurado en cualquier proceso que se le instruya por hechos **no causados voluntariamente por él o en los que no concurra dolo o culpa grave por su parte, según sentencia judicial firme.**

5.6.2. Defendiéndole de las sanciones que se le quieran imponer por presuntas infracciones administrativas, mediante la interposición de los recursos que procedan en vía administrativa, **sin alcanzar la vía contencioso-administrativa.**

Llegado el caso, también cuidaremos de la liquidación de la sanción, siempre que el asegurado nos lo solicite y nos entre-

gue previamente los fondos necesarios, ya que **no podemos asegurar el pago de la sanción.**

5.7. Gastos de peritaje

~~Quando a consecuencia de un hecho producido durante la vigente anualidad de seguro, que afecte a los bienes muebles propiedad del asegurado o bien a los inmuebles de los que sea propietario, usufructuario o inquilino y utilice el mismo, se produzcan daños cuyo valor presupuestado exceda de 300 €, el asegurado puede solicitar a ARAG la designa de un perito para que efectúe la valoración pericial de los daños, siendo a cargo del Asegurador los gastos y honorarios de la peritación hasta un límite de 500 € por anualidad de seguro.~~

~~El número máximo de peritajes garantizados por la presente cobertura, es de dos en cada anualidad de seguro.~~

~~En ningún caso comprende esta garantía los peritajes efectuados a los vehículos a motor y sus remolques, embarcaciones o aeronaves propiedad del asegurado.~~

6. ¿Qué siniestros no cubre esta póliza?

Así como en el artículo 5 se delimitaba la extensión de cada una de las co-

berturas, ahora vamos a relacionar las limitaciones de la cobertura del seguro de carácter general, señalando los siniestros que no quedan asegurados:

- 6.1. los derivados, directa o indirectamente, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
- 6.2. los derivados de huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.
- 6.3. los relacionados con litigios sobre la propiedad intelectual o industrial, o con cualquier actividad del asegurado ajena al ámbito de su vida privada y laboral.
- 6.4. los relacionados con procedimientos judiciales de urbanismo, de concentración parcelaria o de expropiación, así como los que se refieran a la transformación de la vivienda asegurada o a la construcción del inmueble en que la misma esté situada.
- 6.5. los relacionados con vehículos a motor y sus remolques, embarcaciones y aeronaves, propiedad del asegurado o bajo su responsabili-

dad. Esta limitación no se aplica a la reclamación de daños corporales del apartado 5.2.1 del artículo 5.

- 6.6. los litigios entre las personas aseguradas en este contrato y entre estas y ARAG.
- 6.7. los derivados de hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de la garantía contratada, así como los siniestros que se declaren después de transcurridos años desde la fecha de rescisión o extinción del seguro, salvo en materia fiscal (artículo 5.5.2) en que este plazo será de cinco años.

7. ¿Qué pagos le aseguramos?

- 7.1. En cada siniestro asegurado y hasta el límite que se indica en las Condiciones Particulares, ARAG paga:
 - a) los honorarios y gastos de Abogado.
 - b) los gastos derivados del procedimiento de mediación cubierto.
 - c) los derechos y suplidos de Procurador, cuando su intervención sea preceptiva.

- d) los gastos Notariales de otorgamiento de poderes para pleitos, actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del asegurado.
- e) los honorarios y gastos de Peritos necesarios, y los de dictámenes técnico-actuariales también necesarios.
- f) los honorarios y gastos producidos en la declaración judicial o notarial de herederos, cuando sea imprescindible disponer de ella para reclamar la indemnización debida por la muerte del asegurado (fallecido sin haber hecho testamento) a consecuencia de un siniestro cubierto por esta póliza.
- g) las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- h) cualquier otra prestación garantizada expresamente por esta póliza.

7.2. En los procesos penales también le garantizamos al asegurado la constitución de las siguientes fianzas:

- a) de libertad provisional.
- b) de aval para presentación al acto del juicio.
- c) para responder del pago de las costas

judiciales, **pero no de indemnizaciones y de multas.**

7.3. Los hechos que tengan una misma causa se consideran, a los efectos del seguro, como un único siniestro.

El Asegurador está obligado al pago de la prestación, **salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del Asegurado.**

En caso de que en un procedimiento de mediación no se llegue a un acuerdo entre las partes y, debido a ello, el Asegurado acuda a un procedimiento judicial, **los gastos de los profesionales que hayan intervenido en el procedimiento de mediación se deducirán del límite de gastos previsto en las Condiciones Generales y Particulares** de este seguro para el resto de procedimientos cubiertos.

En las garantías que supongan el pago de una cantidad líquida en dinero, el Asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro. En cualquier supuesto, el Asegurador abonará, dentro de los 40 días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro, el

Condiciones Generales

Asegurador no hubiere realizado dicha indemnización por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en un porcentaje equivalente al interés legal del dinero vigente en dicho momento, incrementado a su vez en un 50%.

8. ¿Qué pagos no están cubiertos?

En los siniestros asegurados, no pagamos:

- a) las indemnizaciones y sus intereses, las multas y las sanciones que se le impongan al asegurado.
- b) los pagos de carácter fiscal.
- c) los gastos procedentes de una acumulación o reconvención judicial referida a materias no comprendidas en las garantías del seguro.

9. Plazo de carencia

En los siniestros **relativos a supuestos contractuales existe un plazo de carencia de tres meses** a contar desde la fecha de efecto de la garantía afectada, a no ser que la póliza se hubiera emitido en sustitución a otra póliza ARAG que garantizaba el siniestro.

10. Mínimo litigioso

Se entiende por mínimo litigioso aquella cuantía mínima objeto de litigio, por debajo de la cual no se garantiza el trámite judicial de un siniestro.

En esta póliza y para los siniestros relativos a supuestos de reclamación judicial de daños, existe un mínimo litigioso de 60 €.

11. ¿Cuál es la extensión territorial del seguro?

Las garantías de los artículos 5.2, 5.3.1, 5.3.2, 5.3.4 y 5.6 de esta póliza serán de aplicación a los siniestros producidos tanto en territorio español, como en los demás países de la Unión Europea.

El resto de garantías de la póliza serán aplicables a los siniestros que tengan lugar en territorio español.

Andorra y Gibraltar se asimilan a España a los efectos de las garantías contratadas.

12. ¿Cómo se formaliza la póliza y qué se debe informar sobre el riesgo?

Los datos que el Tomador facilite en la

solicitud del seguro constituyen la base de este contrato.

Si el contenido de la presente póliza difiere de la solicitud o de las cláusulas acordadas, el Tomador puede reclamar al Asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido este plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

El Tomador del seguro tiene el deber de declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato y de acuerdo con el cuestionario que se le facilite, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Quedará exonerado de tal deber si el Asegurador no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

El Asegurador puede rescindir el contrato en el plazo de un mes, a contar desde el momento en que conozca la reserva o inexactitud de la declaración del Tomador.

Durante la vigencia del contrato, el Asegurado debe comunicar al Asegurador, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores, las circunstancias

declaradas en el cuestionario al que se hace mención en este artículo que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por el Asegurador en el momento de la perfección del contrato, no lo habría concluido o lo habría hecho en condiciones más gravosas.

Conocida una agravación del riesgo, ARAG puede proponer, en el plazo de dos meses, la modificación del contrato u optar por su rescisión en el plazo de un mes.

Si se produce una disminución del riesgo, el Tomador tiene derecho, a partir de la siguiente anualidad, a la reducción del importe de la prima en la proporción correspondiente.

13. ¿Cuándo se abonan las primas?

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la perfección del contrato. Las sucesivas primas deben hacerse efectivas a sus vencimientos. Salvo pacto en contra, el abono de la prima se efectuará en el domicilio del Tomador del seguro.

En caso de impago de la primera prima no comienzan los efectos de la cobertura y el Asegurador puede resolver el

Condiciones Generales

contrato o exigir su pago. El impago de las anualidades sucesivas produce, una vez transcurrido un mes desde su vencimiento, la suspensión de las garantías de la póliza. **En todo caso, la cobertura toma efecto a las 24 horas del día en que el Tomador pague la prima.**

El Asegurador puede reclamar el pago de la prima pendiente en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su vencimiento. Transcurrido dicho plazo sin producirse la reclamación, la póliza queda anulada desde la fecha del vencimiento.

14. ¿Cuándo se produce un siniestro?

Depende del caso de que se trate. Así:

En las infracciones penales y administrativas, se entiende producido el siniestro en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se ha realizado, el hecho punible o sancionable.

En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, en el momento mismo en que el daño ha sido causado.

Por último, en litigios sobre materia contractual, en el momento en que se inició o se pretende que se inició, el incumplimiento de las normas contractuales.

15. ¿Cuándo y cómo debe declararse el siniestro?

El Tomador del seguro o el Asegurado deben comunicar al Asegurador la producción del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. En caso de incumplimiento, el Asegurador puede reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.

Este efecto no se produce si se prueba que el Asegurador ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

El Tomador del seguro o el Asegurado debe, además, dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. **En caso de incumplirse este deber, la pérdida del derecho a la indemnización sólo se producirá si hubiese concurrido dolo o culpa grave.**

16. ¿Cómo se tramita el siniestro?

Una vez declarado y aceptado el siniestro, ARAG presta las garantías y asume los gastos correspondientes, de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del siniestro.

En cumplimiento de las coberturas contratadas en la póliza, siempre que sea posible el Asegurador lleva a cabo la gestión de un arreglo transaccional en vía amistosa o extrajudicial que reconozca las pretensiones o derechos del Asegurado. **La reclamación por dicha vía amistosa o extrajudicial corresponderá exclusivamente al Asegurador.**

Si la vía amistosa o extrajudicial no ofrece resultado positivo aceptable por el Asegurado, de conformidad con las expresadas coberturas contratadas se procede a la tramitación por vía judicial, **siempre que lo solicite el interesado y no sea temeraria su pretensión.**

a) A partir del momento en que el Asegurado se vea afectado por cualquier procedimiento judicial, administrativo o arbitral garantizado por el seguro, puede ejercitar el derecho a la libre elección de profesionales que le representen y defiendan en el correspondiente litigio, acordando con los mismos las circunstancias de su actuación profesional e informando de todo ello al Asegurador.

b) En el supuesto de que el Asegurado no ejercite su derecho a la libre elección de profesionales y el trámite del procedimiento exija su intervención, ARAG los designa en su lugar, siempre de conformidad con el Asegurado.

Si el Asegurado decidiese acudir a la mediación prevista en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles como método alternativo para la resolución del conflicto que le afecta, deberá comunicarlo a ARAG con anterioridad a la realización de la solicitud de inicio.

ARAG se hace cargo de todos los gastos y honorarios debidamente acreditados derivados de la prestación de la cobertura contratada, **hasta el límite cuantitativo establecido en las Condiciones Particulares de este seguro, con sujeción, en todo caso, a los límites previstos en el artículo 19 para el pago de honorarios profesionales.**

Ningún miembro del personal de ARAG que se ocupe de la gestión de siniestros de Defensa Jurídica, realiza actividades parecidas en otros ramos o en otras entidades que operen en ramos distintos del de Vida.

17. ¿Qué hacer en caso de desavenencia sobre la tramitación?

Cuando el Asegurador, por considerar que no existen posibilidades razonables de éxito, estime que no procede la iniciación de un pleito o la tramita-

ción de un recurso, debe comunicarlo al Asegurado.

En caso de desavenencia, pueden las partes acogerse al arbitraje previsto en el artículo 22 de estas Condiciones Generales.

El Asegurado tiene derecho, dentro de los límites de la cobertura concertada, al reembolso de los gastos habidos en los pleitos y recursos tramitados en discrepancia con el Asegurador, o incluso con el arbitraje, cuando, por su propia cuenta, haya obtenido un resultado más beneficioso.

18. ¿Cómo se efectúa la elección de abogado y procurador?

El Asegurado tiene derecho a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle, a partir del momento en que se vea afectado por cualquier procedimiento judicial, administrativo o arbitral amparado por la cobertura de este seguro.

Antes de proceder a su nombramiento, el Asegurado comunicará a ARAG el nombre del abogado y procurador elegidos.

Si el abogado o procurador elegido por el Asegurado no reside en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento, serán a cargo del Asegurado los gastos y honorarios por los desplazamientos que el profesional incluya en su minuta.

El abogado y procurador designados por el Asegurado, gozarán de la más amplia libertad en la dirección técnica de los asuntos encomendados, sin estar sujetos, en ningún caso, a las instrucciones del Asegurador, el cual no responde de la actuación de tales profesionales ni del resultado del asunto o procedimiento.

Cuando deban intervenir con carácter urgente abogado o procurador antes de la comunicación del siniestro, ARAG satisfará igualmente los honorarios y gastos derivados de su actuación.

En caso de conflicto de intereses entre las partes del contrato, ARAG informará inmediatamente al Asegurado, a fin de que éste pueda decidir sobre la designación del abogado y procurador que estime conveniente para la defensa de sus intereses, conforme a la libertad de elección reconocida en este artículo.

19. ¿Cuál es el límite para el pago de honorarios profesionales?

Sin perjuicio del límite cuantitativo de la póliza que se establece en el artículo 7 de estas Condiciones Generales, ARAG satisfará los honorarios del abogado que haya intervenido en un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en el que se haya visto afectado el Asegurado, **con sujeción a las normas fijadas a tal efecto por el Consejo General de la Abogacía Española y de no existir estas normas se estará a lo dispuesto por las de los respectivos colegios. Las normas orientativas de honorarios serán consideradas como límite máximo de la obligación del Asegurador.** Las discrepancias sobre la interpretación de dichas normas serán sometidas a la comisión competente del Colegio de Abogados correspondiente.

Si, por elección del Asegurado, interviniera en el siniestro más de un abogado, el Asegurador satisfará como máximo los honorarios equivalentes a la intervención de uno solo de ellos, para la completa defensa de los intereses del Asegurado, y ello sujeto siempre a las normas de honorarios citadas anteriormente.

Cuando el profesional haya sido designado por el Asegurador de conformidad con el Asegurado, de acuerdo con lo establecido en el apartado B) del artículo 16, ARAG asumirá los honorarios derivados de su actuación, satisfaciéndolos directamente al profesional, sin cargo alguno para el Asegurado.

Los derechos del procurador, cuando su intervención sea preceptiva, serán abonados conforme arancel o baremo.

20. ¿Puede el asegurado aceptar transacciones?

El Asegurado puede transigir los asuntos en trámite, pero si ello produce obligaciones o pagos a cargo del Asegurador, ambos deben actuar siempre y previamente de común acuerdo.

21. ¿Cuál es la duración del seguro?

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la póliza, siempre y cuando se haya satisfecho la prima correspondiente, y terminará a la misma hora del día en que se cumpla el tiempo estipulado.

A su vencimiento, el seguro se entenderá prorrogado por un nuevo período de un año y así sucesivamente.

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato de seguro mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.

El asegurador deberá comunicar al Tomador, al menos con dos meses de antelación a la conclusión del período en curso, cualquier modificación del contrato de seguro.

22. ¿Cómo se solucionan los conflictos entre las partes?

El Asegurado tiene el derecho de someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda surgir entre él y el Asegurador sobre el presente contrato de seguro.

La designación de árbitros no puede hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

Si cualquiera de las partes decide ejercitar sus acciones ante los organismos jurisdiccionales, deberá acudir al juez del domicilio del Asegurado, único competente por imperativo legal. En el caso de que el Asegurado resida en el extranjero debe designar un domicilio en España.

23. ¿Existe subrogación?

ARAG se subroga automáticamente en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra terceras personas, a consecuencia del hecho que originó la prestación garantizada, para intentar recuperar el importe de los pagos efectuados.

24. ¿Cómo se efectúan las comunicaciones entre las partes?

Las comunicaciones a ARAG se realizarán en la dirección del Asegurador, sucursal o agente autorizado por aquél.

Las comunicaciones al Tomador del seguro o Asegurado se realizarán en el domicilio que conste en la póliza. El Tomador debe notificar cualquier cambio de domicilio que se produzca.

25. ¿Cuándo prescriben las acciones derivadas del seguro?

Las acciones derivadas de este contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, a contar desde el momento en que pudieron ejercitarse.

26. Quejas y reclamaciones

ARAG S.E., Sucursal en España dispone de un Departamento de Atención al Cliente (c/ Roger de Flor, 16, 08018 - Barcelona, e-mail: dac@arag.es, web: www.arag.es) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de un mes desde su presentación.

En caso de disconformidad con la resolución adoptada por el Departamento de Atención al Cliente, o si ha transcurrido el plazo de un mes sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 - Madrid, Teléfonos: 902 19 11 11 o 952 24 99 82, web: www.dgsfp.mineco.es)



Condiciones particulares de la póliza

Todas las cantidades monetarias están expresadas en euros.

Tomador: SINDICATO REFORMISTA DE TRABAJADORES

Asegurados

AFILIADOS AL SINDICATO REFORMISTA DE TRABAJADORES

UniARAG Defensa Jurídica

Límite de gastos : 3.000,00

Límite de fianzas: 3.000,00

Mínimo litigioso: 60,00

UniARAG Defensa Jurídica

Condiciones generales: modelo 02108 (0119).

934 857 438/912 971 170 - Asistencia jurídica telefónica (de 9 a 19 horas, de lunes a viernes)

<u>Artículo</u>	<u>Garantías de este seguro</u>	<u>Límite máximo gastos</u>
5.1	- Asistencia jurídica telefónica	Servicio ARAG
5.2.2	- Reclamación de daños materiales	3.000,00
5.5.1.1	- Trabajadores por cuenta ajena y funcionarios	3.000,00
5.5.1.2	- Prestaciones sociales	3.000,00
5.5.2	- Fiscal	3.000,00
5.6	- Penal y multas	3.000,00

En el supuesto de que un mismo siniestro esté amparado por varias garantías, el límite máximo de gastos para el conjunto de prestaciones será de 3.000,00 euros.

Cuando a consecuencia de un hecho producido durante la vigencia del presente contrato y garantizado por él mismo, el asegurado decida acudir a la solución de conflictos prevista en la Ley 5/2012 (de 6 de Julio de mediación en asuntos civiles y mercantiles), ARAG se hará cargo de los gastos que deba soportar el asegurado hasta un máximo de 1.500 euros por siniestro.

El tomador conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de la presente póliza y declara recibir conjuntamente con este documento las Condiciones Generales especificadas.

Información al asegurado

El tomador del seguro, antes de la celebración de este contrato, ha recibido la siguiente información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y en los artículos 122-126 de su reglamento:

- El asegurador de la póliza es ARAG S.E., entidad alemana con domicilio social en Düsseldorf, ARAG Platz núm. 1, correspondiendo al Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin) el control y supervisión de su actividad. Está autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal ARAG S.E., Sucursal en España, con NIF W0049001A y domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa, 120; inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E-210.

- Se informa que en caso de liquidación de la entidad aseguradora no se aplicará la normativa



Condiciones particulares de la póliza

Todas las cantidades monetarias están expresadas en euros.

española en materia de liquidación.

- La legislación aplicable al contrato de seguro es la española, en particular, la ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro.

- El tomador o el asegurado pueden, en caso de litigio con el asegurador, acudir al arbitraje y a los tribunales ordinarios de justicia españoles.

Se informa de que ARAG S.E., Sucursal en España pone a disposición de sus asegurados los siguientes teléfonos de contacto de Atención al Cliente según los trámites que se deseen realizar:

- Para modificaciones y/o consultas sobre la póliza contratada pueden llamar al teléfono 93 485 89 07 - 91 566 16 01 o enviar un correo electrónico a atencioncliente@arag.es.

- ARAG S.E., Sucursal en España, dispone de un Departamento de Atención al Cliente (c/Roger de Flor, 16, 08018 - Barcelona, e-mail: dac@arag.es, web: www.arag.es) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de un mes desde su presentación.

- En caso de disconformidad con la resolución adoptada por el Departamento de Atención al Cliente, o si ha transcurrido el plazo de un mes sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 - Madrid, Teléfonos: 902 19 11 11 o 952 24 99 82, web: www.dgsfp.mineco.es).

- Puede acceder al Informe sobre la situación financiera y de solvencia del asegurador en <https://www.arag.com/company/financial-figures>.

Información sobre protección de datos



Condiciones particulares de la póliza

Todas las cantidades monetarias están expresadas en euros.

Responsable del tratamiento	ARAG SE, Sucursal en España C/ Núñez de Balboa 120 28006 - Madrid NIF W0049001A atencioncliente@arag.es www.arag.es
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos	dpo@arag.es C/ Roger de Flor 16 08018 - Barcelona
Finalidad del tratamiento	Suscripción y ejecución del contrato de seguro.
Legitimación	Ejecución del contrato de seguro.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo consentimiento previo, obligación prevista en normativa, o interés legítimo.
Transferencias internacionales	Pueden ser precisas, en determinadas prestaciones de asistencia, para la ejecución del contrato.
Derechos de las personas	Podrán acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse a su tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad, enviando su solicitud a la dirección de correo electrónico: lopd@arag.es
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web: http://www.arag.es

Responsable del tratamiento

El Responsable del tratamiento de sus datos es ARAG SE, Sucursal en España, NIF. W0049001A, con domicilio en C/ Núñez de Balboa 120, 28006 - Madrid. Correo electrónico: atencioncliente@arag.es. Página web: www.arag.es. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico dpo@arag.es.

Finalidad del tratamiento y destinatarios

La información facilitada se tratará con la finalidad de establecer, gestionar y desarrollar las relaciones contractuales que le vinculan con el responsable del tratamiento, así como para la prevención del fraude.

Trataremos también sus datos personales para informarle sobre nuestros productos y controlar los niveles de calidad en la prestación de las garantías de su contrato de seguro.

No facilitaremos sus datos personales a terceros salvo en los siguientes casos: obligación prevista en la normativa que nos es de aplicación, interés legítimo o consentimiento previo del titular del dato.

Sus datos serán accesibles por cuenta de terceros colaboradores de ARAG SE, Sucursal en España, que intervengan en las gestiones derivadas tanto de la contratación del seguro como de la efectiva prestación de sus garantías.



Condiciones particulares de la póliza

Todas las cantidades monetarias están expresadas en euros.

Si precisa de asistencia y se encuentra fuera de la Unión Europea puede ser necesario trasladar sus datos personales a terceros países para poder dar cumplimiento efectivo a las garantías de su contrato de seguro.

Sus datos se conservarán durante la vigencia del contrato de seguro. Tras su finalización, se conservarán bloqueados durante los plazos exigidos legalmente para la atención de posibles responsabilidades nacidas de su tratamiento. Transcurridos los plazos de prescripción legal de las mismas se procederá a la supresión de los datos.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la ejecución del contrato de seguro que ha concertado con esta entidad aseguradora. La entrega de sus datos resulta imprescindible para la formalización del presente contrato de seguro, no siendo posible sin la misma.

La base legal para el tratamiento con fines de mercadotecnia directa y encuestas de satisfacción es el interés legítimo en poder atender mejor sus expectativas como cliente y potenciar la calidad del servicio recibido. Podrá oponerse en cualquier momento a este tipo de tratamientos en el modo descrito en el apartado de Derechos.

La base legal de las cesiones de datos a terceros viene constituida por previsiones de la normativa de seguros que, o bien amparan el interés legítimo de la entidad o bien imponen obligaciones específicas a la misma para el desarrollo de su actividad, tanto en relación al contrato de seguro (Ley 50/1980 de Contrato de Seguro), como en la normativa de ordenación, supervisión y solvencia (Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras) y demás normativa reguladora de la actividad.

La base legal para transferir sus datos a un país fuera de la UE es la necesidad de ejecutar las garantías previstas en su póliza.

Derechos de las personas

Tiene derecho a acceder a sus datos personales objeto del tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos. También podrá ejercer los derechos de oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos.

Podrá ejercer sus derechos dirigiéndose por escrito al responsable del tratamiento, ARAG SE, Sucursal en España, a través del correo electrónico lop@arag.es o si lo prefiere, mediante carta postal dirigida a C/ Roger de Flor 16, 08018 - Barcelona (es conveniente que haga constar en el sobre la referencia "Protección de datos"). En todos los casos será imprescindible que nos adjunte copia del DNI o pasaporte. En el caso de que no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Datos personales de terceros

En cuanto a los datos personales referentes a otras personas físicas que, por motivo de esta póliza precise comunicar a ARAG SE, Sucursal en España, deberá, con carácter previo a su comunicación, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.



Condiciones particulares de la póliza
Todas las cantidades monetarias están expresadas en euros.

Emitido en Madrid, 2 de julio de 2021.

Por la Compañía
P.P.

CEO
Member of GEC